



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**Chihuahua, Chihuahua; veintiuno de abril de dos mil veinte.**

Hago constar que a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de pleno emitido por los Magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, así como por los artículos 336, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando copia simple del acuerdo de pleno, **DOY FE.**

**Rubricas.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
**Secretario General**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil veinte, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno los magistrados **JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO, CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** y **JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ**, quienes sesionan bajo la presidencia del último de los nombrados ante la fe del Secretario General **ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**.

Quien preside, solicita al Secretario General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual hace constar la presencia de todos los magistrados que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el asunto siguiente:

***ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto a la implementación de videoconferencias para la resolución de los medios de impugnación, con motivo de la contingencia sanitaria originada por el virus COVID-19.***

El Magistrado Presidente, manifiesta que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia, recomendando que los países tomen medidas tempranas y firmes, de contención y control para detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto del virus.

Que la declaración del COVID-19 como pandemia, implica que ésta sea considerada como una emergencia sanitaria a nivel mundial, con el fin de que cada país afectado, tome con base en sus propias legislaciones nacionales y en pleno ejercicio de su soberanía, las medidas preventivas correspondientes mediante la realización de acciones efectivas e inmediatas, como lo son la cuarentena nacional, estado de emergencia, estado de desastre, entre otras.

Y que múltiples organizaciones gubernamentales de los diferentes poderes públicos han adoptado medidas preventivas en aras de contribuir a reducir los focos de transmisión del COVID-19, dada la concentración de personas que mantienen todas las esferas de gobierno.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio.

**SEGUNDO.** Atento a lo que establecen los artículos 295, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 17, fracciones I, XI, XV, XXIII y XXIV, y 27, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, respecto al cumplimiento de la Ley y del Reglamento, así como adoptar y cumplir las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas.

**TERCERO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y otros órganos jurisdiccionales, han tomado medidas de prevención ante dicha contingencia, entre ellas, la suspensión de los plazos procesales; ello, a fin de procurar la seguridad en la salud del personal que labora en dichas instituciones, de los usuarios de sus servicios y de sus familias, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad.

**CUARTO.** Que como parte de las acciones tomadas en México por parte del Gobierno Federal, la Secretaría de Salud recomendó diversas medidas básicas de prevención durante la "Jornada Nacional de Sana Distancia" que inició el 23 de marzo de 2020 y concluye el 19 de abril de ese mismo año.

**QUINTO.** Que por publicación en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales para el caso del sector público consisten primordialmente en suspender temporalmente las actividades que involucren concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020.

**SEXTO.** El Gobierno del Estado de Chihuahua, el 25 de marzo del año en curso, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 049/2020, que dicta una serie de medidas de seguridad sanitaria para prevenir y contener el impacto de la pandemia COVID-19, entre la población.

**SÉPTIMO.** La Jornada Nacional de Sana Distancia" se extiende al 30 de mayo para zonas de alta transmisión y al 17 de mayo en zonas de baja transmisión. Se regresará a actividades de manera escalonada y con especial cuidado a grupos de riesgo.

**OCTAVO.** El diecinueve de abril del presente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el ACUERDO N° 064/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuario del servicio de justicia electoral, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Los asuntos previstos en los artículos 303 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 5 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, podrán discutirse y resolverse de forma no presencial, como medida de carácter extraordinario y excepcional, por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

**SEGUNDO.** Este Tribunal determina que, para la discusión y resolución no presencial de los asuntos, el uso de la videoconferencia es un medio idóneo, en este momento.

**TERCERO.** En este sentido, la comunicación entre los magistrados electorales durante las sesiones no presenciales se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos como computadoras, tabletas, televisores inteligentes, teléfonos celulares, o bien, a través de cualquier aparato que permita la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real.

Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Coordinación de Sistemas disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios.

**CUARTO.** El Magistrado Presidente convocará a sesión no presencial a los magistrados, a través del Secretario General, quien les notificará vía correo electrónico, la fecha, hora y herramienta digital para su celebración, misma que tendrán que acusar de recibido.

Respecto de dicha convocatoria se informará a la Coordinación de Sistemas, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que los magistrados estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar.

Dicha herramienta digital deberá permitir la interacción entre los integrantes del Pleno y, en su caso, la transmisión a la ciudadanía en tiempo real, a través de la página oficial de Internet del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**QUINTO.** En todo lo que resulte aplicable, deberán observarse las reglas generales relativas a las sesiones públicas, establecidas en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de este Tribunal, a fin de considerar, entre otros actos, la emisión para determinar los plazos para la circulación previa y electrónica de los asuntos a discusión, la publicación previa de los asuntos a resolver en cada sesión y la respectiva convocatoria.

**SEXTO.** El Magistrado Presidente solicitará al Secretario General que dé cuenta con los asuntos que los magistrados someten a consideración del Pleno. Para ello, cada ponencia deberá hacer llegar oportunamente al Secretario General la cuenta de los asuntos listados.

**SÉPTIMO.** En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, el Magistrado Presidente convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se restablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Magistrado Presidente solicitará al Secretario General para que verifique el quórum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda.

El Secretario General asentará en el acta que se levante para tal efecto, la certificación de la votación que se hubiere obtenido de cada asunto, la cual se agregará a la sentencia que corresponda para los efectos de su notificación.

**OCTAVO.** De cada sesión no presencial se levantará un acta, en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.

**NOVENA.** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** Para su debido conocimiento notifíquese en los estrados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 336, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 132, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; de igual forma, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas del veintiuno de abril del presente año, se da por terminada la Sesión Privada de Pleno, levantándose la presente para constancia ante la Secretaría General con quien se actúa y se da fe. **Doy fe.**

**JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ**  
**FLORES**  
**MAGISTRADO**

**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO**  
**MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG**  
**MERAZ**  
**MAGISTRADO**

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS**  
**MAGISTRADO**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO GENERAL**